



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 53

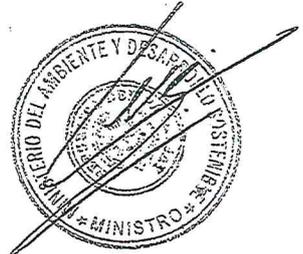
POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE DESIGNAN INTEGRANTES DE LA COMISION DE EVALUACION.

Asunción, 01 de FEBRERO de 2022

VISTO: el Informe de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano de fecha 26 de enero de 2022; el Dictamen A.J N° 47 de fecha 27 de enero de 2022, firmado por el Abg. Claudio Velázquez, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Memorándum DGTH N° 25/2022, de fecha 01 de febrero de 2022 firmado por el Lic. Andrés Noguera, Director de la Dirección de Gestión del Talento Humano a la Secretaría General, y ;

CONSIDERANDO: Que, a través de las documentaciones mencionadas más arriba, la Dirección de Gestión del Talento Humano, eleva a consideración el Reglamento de Capacitación y Desarrollo de Talento para el ejercicio fiscal 2022.

Que, el Informe de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano expresa: «...Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de poner a consideración el borrador de resolución por el cual se aprueba e reglamento de capacitación y desarrollo del Talento Humano del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, con su respectivo anexo, y una vez aprobada, tramita el plan anual de capacitación. Dicho pedido, se realiza con el objeto de contar con instrumentación administrativa que sirva para establecer los parámetros de los procesos, de postulación, selección, designación a los programas de capacitación y desarrollo del funcionario y que las mismas se ajusten a lo establecido en el Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022 de fecha 25 de enero de 2022, que reglamenta la Ley N° 6873 del 04 de enero de 2022 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022", Capítulo 04-11 -Capacitación del personal Público- en su Art. 142.- dice: **Capacitación de personal Público.** Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la Dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública. **Art. 144.-** Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de Entidad o por delegación al personal autorizado a tal fin. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas conforme a lo establecido en el Capítulo 11 «De las Contrataciones Públicas a Estado» de la Ley de PGN. **Art. 145.- Procedimientos.** Las normas y procedimientos referencial dispuestos en el presente artículo podrán ser adecuados en cada institución, a los reglamentos internos de los OEE...».



AO/MLB/10



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 53

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE DESIGNAN INTEGRANTES DE LA COMISION DE EVALUACION.

Que, el Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022 de fecha 25 de enero de 2022, que reglamenta la Ley N° 6873 del 04 de enero de 2022 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022", Capítulo 04-11 -Capacitación del personal Público- en su Art. 142.- dice: **Capacitación del personal Público.** Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la Dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública. Art. 144.- Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad o por delegación al personal autorizado a tal fin. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas conforme a lo establecido en el Capítulo 11 «De las Contrataciones Públicas del Estado» de la Ley de PGN. Art. 145.- **Procedimientos.** Las normas y procedimientos referenciales dispuestos en el presente artículo podrán ser adecuados en cada institución, a los reglamentos internos de los OEE.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica a través del Dictamen A.J N° 47/2022 de fecha 27 de enero de 2022 expresa cuanto sigue: «...Esta asesoría no opone reparos sobre el borrador de Resolución presentado y al anexo incluido en el mismo...».

Que, la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" en su Artículo 49 Inc. m) dispone: "Los funcionarios públicos tendrán derecho a capacitarse para desempeñar mejor su tarea".

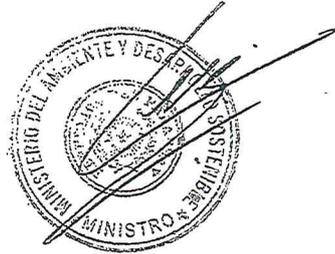
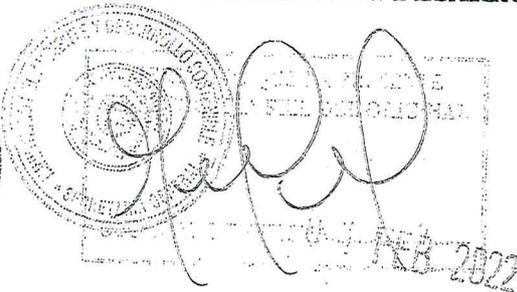
Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional de Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones de Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 53

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE DESIGNA INTEGRANTES DE LA COMISION DE EVALUACION.-----

RESUELVE:

Art.1°.-APROBAR el Reglamento de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, que constituye el Anexo I de la presente Resolución.-----

Art.2°.-DESIGNAR, a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano, según el siguiente detalle:-----

Miembros Plenos de la Comisión:

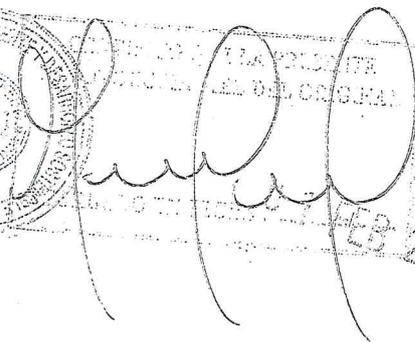
- Director/ra de Gabinete, en carácter de representante Titular del Sr. Ministro
- Secretaria/o General, como representante Suplente del Director/ra de Gabinete
- Director/ra de Gestión del Talento Humano, como representante Titular de dicha dependencia
- Jefe/a de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano, en carácter suplente del Director de Gestión del Talento Humano
- Director/a de área solicitante

Art.3°.-DEJAR sin efecto cualquier disposición contraria a la presente Resolución.-----

Art.4°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----


Maria-Laura Bobadilla
Secretaria General


Ariel Oviedo
Ministro


SECRETARIA GENERAL
FEB 2022